



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 151

Martes 9 de julio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Medina del Campo, don José María Añaños Aznares.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Portillo, don Felipe Núñez de Frutos.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrán impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El director general, José Luis Moris.

2.052

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Mayorga de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín*

Oficial del Estado de 25 de marzo), se declara oficialmente existente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de Valdecadillo (polígono número 8); señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Mayorga de Campos, y como zona infecta, el referido pago.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de junio de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

2.078

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 332 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor veterinario titular de Valdestillas y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia denominada peste porcina en el término municipal de Valdestillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 23 de abril de 1957 («Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de mayo siguiente).

Valladolid, 25 de junio de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

2.077

Diputación Provincial de Valladolid

SERVICIO DE COOPERACIÓN PROVINCIAL

Plan Bienal Ordinario 1957-1958

Obras y Servicios municipales incluidos en el Plan Bienal Ordinario de cooperación a los Ayuntamientos de la provincia para los años 1957 y 1958

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	OBRAS A REALIZAR	COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN		
			Subvenciones a fondo perdido	Ejecución por Diputación	Anticipos reintegrables
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ventosa de la Cuesta	439	Abastecimiento de agua (depósito y fuentes)		120.000,00	
Traspinedo.....	1.449	Abastecimiento de agua	54.099,96		
San Miguel del Arroyo.....	1.794	Idem	100.000,00		
TOTALES			154.099,96	120.000,00	
Fuente Olmedo.....	343	Saneamiento		15.000,00	
Vega de Valdetronco.....	426	Saneamiento		58.000,00	
Campaspero.....	2.243	Alcantarillado	100.000,00		
TOTALES			100.000,00	73.000,00	
Medina del Campo	14.288	Mercado (ampliación)	97.388,18		
TOTALES			97.388,18		
Villanueva de los Infantes.....	346	Cementerio		130.000,00	
Corrales de Duero.....	409	Idem		100.580,00	
Vega de Valdetronco.....	426	Idem		144.000,00	
Olmos de Esgueva.....	481	Idem		144.000,00	
Castro nuevo de Esgueva.....	527	Idem		140.000,00	
Zaratán	663	Idem		140.000,00	
Corcos.....	933	Idem		159.000,00	
Villavicencio de los Caballeros.....	1.058	Idem	50.000,00		
TOTALES			50.000,00	957.580,00	
Simancas	1.430	Pavimentación (acceso al Archivo)	100.000,00		
Medina de Rioseco	4.955	Pavimentación	125.000,00		
TOTALES			225.000,00		
Villarmentero	229	Instalación de teléfono			90.000,00
Villanueva de los Infantes.....	346	Idem			83.000,00
Torre de Esgueva.....	381	Idem			80.000,00
Villaco.....	395	Idem			80.000,00
Olmos de Esgueva.....	481	Idem			90.000,00
Amusquillo.....	485	Idem			90.000,00
Canillas de Esgueva	526	Idem			100.000,00
Castro nuevo.....	527	Idem			100.000,00
Villafuerte.....	540	Idem			90.000,00
Castroverde de Cerrato.....	676	Idem			98.354,00
Fombellida.....	701	Idem			99.385,00
Castriño Tejerlego.....	718	Idem			98.135,25
Villavaquerín	783	Idem			90.000,00
Piña de Esgueva.....	821	Idem			105.000,00
Renedo.....	855	Idem			100.000,00
Encinas.....	867	Idem			100.000,00
Esguevillas.....	993	Idem			120.000,00
Bocos de Duero.....	275	Instalación de teléfono			47.331,00
Curiel de Duero	290	Idem			51.243,36
Valdearcos de la Vega.....	368	Idem			71.364,00
Corrales de Duero.....	409	Idem			83.931,84
San Llorente	516	Idem			108.538,80
Suma y sigue					1.976.283,25

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	OBRAS A REALIZAR	COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN		
			Subvenciones a fondo perdido	Ejecución por Diputación	Anticipos reintegrables
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>					1.976.283,25
Villamuriel de Campos.....	375	Instalación de teléfono			113.400,00
Barcial de la Loma.....	673	Idem			122.240,00
Palazuelo de Vedija.....	938	Idem			122.000,00
Villafrechós.....	1.189	Idem			122.240,00
Vega de Valdetronco.....	426	Instalación de teléfono			45.300,00
Pedrosa del Rey.....	783	Idem			82.200,00
Villalar de los Comuneros.....	788	Idem			83.800,00
Bercero.....	1.022	Idem			105.500,00
Mota del Marqués.....	1.242	Idem			135.000,00
Casasola de Arión.....	1.379	Idem			150.000,00
Torreçilla de la Abadesa.....	334	Instalación de teléfono			50.000,00
Serrada.....	1.162	Idem			103.000,00
Mucientes.....	1.254	Idem			110.000,00
Traspinedo.....	1.449	Idem			175.000,00
TOTALES					3.495.963,25
Barruelo.....	256	Casas Consistoriales	24.525,38		11.000,00
Torrescárcela.....	584	Idem	25.000,00		100.000,00
TOTALES			49.525,38		111.000,00
Villanubla.....	1.631	Escuelas			150.000,00
TOTALES					150.000,00

RESUMEN POR SERVICIOS

OBRAS A REALIZAR	Subvenciones a fondo perdido	Ejecución obras por Diputación	Anticipos reintegrables	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abastecimiento de agua y derivados.....	154.099,96	120.000,00	»	274.099,96
Saneamiento y alcantarillado.....	100.000,00	73.000,00	»	173.000,00
Mercados.....	97.388,18	»	»	97.388,18
Cementerios.....	50.000,00	957.580,00	»	1.007.580,00
Pavimentación.....	225.000,00	»	»	225.000,00
Teléfono.....	»	»	3.495.963,25	3.495.963,25
Casas Consistoriales.....	49.525,38	»	111.000,00	160.525,38
Aportación para Escuelas.....	»	»	150.000,00	150.000,00
TOTALES	676.013,52	1.150.580,00	3.756.963,25	5.583.556,77

RESUMEN ECONOMICO DEL PLAN

FINANCIACION

	Pesetas
Resultas del Presupuesto de 1955.....	2.000.000,00
Resultas del Presupuesto de 1956.....	2.600.000,00
Consignación del Presupuesto de 1957.....	700.000,00
Cantidad calculada para el ejercicio de 1958.....	700.000,00
TOTAL.....	6.000.000,00

DISTRIBUCION

	Pesetas
Para orientación económica.....	120.000,00
Para estudio y redacción de proyectos.....	240.000,00
Para subvenciones a fondo perdido.....	676.013,52
Para ejecución de obras por Diputación.....	1.150.580,00
Para anticipos reintegrables.....	3.756.963,25
Para imprevistos.....	56.443,23
TOTAL.....	6.000.000,00

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.^a El presente Plan bienal ordinario de Cooperación se desarrollará por la Diputación dentro de los años 1957 y 1958.

2.^a El orden de ejecución será en términos generales el establecido en el Plan, si bien dada la posibilidad de simultanear las obras en él incluidas y las distintas modalidades de cooperación, ésta se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

3.^a Las subvenciones a fondo perdido se abonarán a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial.

4.^a Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «ejecución de la obra por la Diputación» deberán aportar obligatoriamente la diferencia entre la cantidad concedida y el presupuesto calculado para la misma. Será obligación de los Ayuntamientos facilitar gratuitamente los terrenos y manantiales precisos para la ejecución de las obras que lo exigieran, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

Independientemente de la aportación anterior obligatoria deberán cooperar a la ejecución de las obras con las aportaciones que les sea posible.

A tal fin comunicarán a la Diputación dentro de los treinta días de exposición pública, el acuerdo que sobre este extremo adopten, remitiendo certificación del mismo.

La cooperación podrá ser económica o por prestación personal en la forma que determinan los artículos 564 a 571 de la Ley de Régimen Local y 67 del Reglamento del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación, o en materiales, debiendo acompañarse en todos los casos la valoración de la aportación ofrecida.

5.^a Los Ayuntamientos que ofrezcan aportación a las obras que se realicen en sus términos se les otorgará el beneficio de ejecución anticipada de las obras, simultaneándolas con las de aquellos otros Ayuntamientos que no pudieran ofrecer aportación alguna.

6.^a Cuando la aportación se haga por los Ayuntamientos en metálico, la cantidad ofrecida deberá ser ingresada en la Diputación con anterioridad al comienzo de las obras.

7.^a Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con arreglo al orden señalado para cada ejercicio económico.

8.^a Excepto en el caso en que por Ley corresponda al Estado la ejecución de

las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos, rigiendo para ello las normas siguientes:

Se realizarán por la Diputación:

a) Las obras acogidas a la modalidad de ejecución total.

b) Las obras a las que la Diputación aporte como subvención a fondo perdido una cantidad que suponga como mínimo el 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

c) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos, y

d) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

9.^a En los casos en que la Diputación no sea contratista de la obra o servicio, las cantidades con que la misma contribuya a la obra se abonarán contra certificación de obra ejecutada expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

10. Todas las obras que contrate la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente reglamento de Contratación de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

11. En todo lo no previsto en las pre-

sentes Bases regirán las publicadas en el Concurso de audiencia a los Ayuntamientos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de enero de 1956, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el reglamento especial del Servicio de Cooperación aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 27 de junio de 1955.

12. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta deberán completar los expedientes que de los mismos obran en esta Excma. Diputa-

ción aportando los datos y documentos que fueren precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y artículo 46 del reglamento del Servicio de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios podrán

formular ante esta Excma. Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras o servicios, o a la prelación establecida para realizarlas.

14. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excma. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los citados reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y del Servicio de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

DON DIONISIO J. NEGUERUELA Y CABALLERO, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

*CERTIFICO: Que el presente Plan bienal ordinario de Cooperación a Obras y Servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, para los años 1957 y 1958, formado y aprobado por la Comisión Informativa Especial de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial en sesiones de diez de mayo y cuatro de junio del corriente año, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión de trece de junio actual, fué aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Valladolid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Firmado: **Dionisio J. Negueruela.**—V.º B.º: El Presidente, **Emiliano Berzosa Recio.***

2.138

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldea de San Miguel

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el expediente de suplemento de ciertas partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 3 de julio de 1957.—El alcalde, Antonio Aldea.
2.098—1.183

Arroyo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de quince días, se halla de manifiesto al público, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit

del ejercicio anterior y para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del corriente año.

Arroyo, 2 de julio de 1957.—El alcalde, Rufino Fernández.
2.086—1.184

Bobadilla del Campo

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1957:

Reparto de aprovechamiento de pastos de invierno.

Reparto de aprovechamiento de pastos de primavera.

Reparto de aprovechamiento de prados para el desgrane de mieses.

Reparto de tránsito de ganados por las vías públicas.

Reparto de rodaje y arrastre por las vías públicas municipales.

Bobadilla del Campo, 3 de julio de 1957.—El alcalde, Angel Gutiérrez.
2.104—1.185

Bocos de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, queda espuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentar reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Bocos de Duero, 3 de julio de 1957.—El alcalde, Petronilo Medina.
2.101—1.186

